

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AQUACHILE MAGALLANES SPA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 5/ ROL D-124-2024

Santiago, 12 de septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1.026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol D-124-2024**, de fecha 6 de junio de 2024, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2024, con la formulación de cargos a Aquachile Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular del **Centro de Engorda de Salmones** (en adelante, “CES”) **Brazo de Guardramiro** (RNA 120142) localizado en Sector Brazo de Guardramiro, Estero Poca Esperanza, comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 7 de junio de 2024 por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 1 de julio de 2024, Carol Fernandois Ibarra, en representación de la empresa, ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos que se indican en dicha presentación.



4. Mediante **Resolución Exenta N° 2/Rol D-124-2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC de 1 de julio de 2024, y, previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, se formularon observaciones a dicho instrumento, las que deberán plasmarse en un PDC refundido en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del referido acto administrativo.

5. La resolución precedente fue notificada mediante carta certificada a la empresa, la cual fue recibida en la comuna de Puerto Montt con fecha 17 de octubre de 2024, de acuerdo con la información disponible en la página web de Correos de Chile, conforme al Número de seguimiento 1179262379090.

6. Luego, con fecha 23 de octubre de 2024, la empresa presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°2/Rol D-124-2024 para la presentación de un nuevo PDC refundido por los motivos que indica. Asimismo, solicita tener presente la delegación de poder en los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3.669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para actuar individual o conjuntamente en representación de la titular en el presente procedimiento.

7. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol D-124-2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, se resolvió acoger la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 7 días hábiles adicionales para la presentación de un PDC, y tener presente la designación de los apoderados que indica.

8. Con fecha 8 de noviembre de 2024, dentro del plazo ampliado a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2024, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos que se indican en dicha presentación.

9. Mediante la **Res. Ex. N°4 / Rol D-124-2024**, de fecha 29 de agosto de 2025, esta Superintendencia resolvió, previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

10. La resolución precedente fue notificada mediante carta certificada a la empresa, la cual fue recibida en la comuna de Las Condes con fecha 4 de septiembre de 2025, de acuerdo con la información disponible en la página web de Correos de Chile, conforme al Número de seguimiento 1179321016010.

11. Ahora, con fecha 10 de septiembre de 2025 la empresa presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°4/Rol D-124-2024 para la presentación de un nuevo PDC refundido.

12. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración,



salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

13. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PdC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 4/Rol D-124-2024, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando **5 días hábiles adicionales** para que Aquachile Magallanes SpA presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de oficina de partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a AQUACHILE MAGALLANES SPA, en la dirección Av. Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, conforme a lo indicado en su presentación de fecha 23 de octubre de 2024.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, notificar a Fundación Terram, en las direcciones de correo electrónico fijadas en su denuncia.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- AQUACHILE MAGALLANES SPA, en la dirección Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Fundación Terram, en [REDACTED]

D-124-2024

